



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 14 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias, dirigidas a personas paradas de larga duración con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2016. (2016050385)

El Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 6.3 del mencionado decreto, indica que las distintas órdenes de convocatoria establecerán los colectivos y grupos prioritarios a los que dirigir las acciones de orientación y, en su caso, las actuaciones complementarias correspondientes.

En atención al artículo antes citado, la presente orden propone actuaciones con el colectivo de personas discapacitadas paradas de larga duración debido a que es un colectivo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

Para facilitar el acceso al mercado laboral de personas pertenecientes a este colectivo, se ha establecido que, además de las acciones de orientación, se realicen actuaciones de apoyo a la inserción en el mercado laboral, acciones específicas para personas con discapacidad, así como actuaciones de prospección de empresas que pudieran ser susceptibles de contratar personas pertenecientes a este colectivo y, por último la posibilidad de realizar prácticas no laborales cuando las personas cumplan los requisitos legales para optar a esta modalidad.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado decreto, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.



En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de las siguientes acciones de entre las especificadas en el artículo 6 del Decreto 155/2016 de 20 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias (DOE n.º 185 de 26 de septiembre):

1. Acciones de orientación.
2. Prospección.
3. Acciones complementarias de apoyo para la inserción de personas con discapacidad.
4. Prácticas no laborales.

Todas estas actuaciones se ajustarán a las particularidades específicas de las personas a las que va dirigido el programa que serán en todo caso personas paradas de larga duración con discapacidad, desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones recogidas en el apartado anterior.
3. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma y contar en cualquiera de los centros de trabajo de los que disponga en Extremadura, con una plantilla mínima de tres trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.
4. La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones adquiridas en el momento del aceptar la resolución.
5. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.



Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluye en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el Anexo I establecido en la presente orden.

Artículo 2. Acciones subvencionables.

1. Las acciones subvencionables en la presente convocatoria, incorporarán la perspectiva de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al empleo, analizar las necesidades prácticas y las obligaciones relacionadas con la vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.
2. Las acciones subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 155/2016 de 20 de septiembre, consistirán en:

a) Orientación: Mínimo 6 horas.

Las acciones de orientación se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices emanadas de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de empleo y contendrán, al menos, las siguientes:

- 1.º Diagnóstico Individualizado de 1 hora de duración: A través del diagnóstico, deberán identificarse las habilidades y competencias, exploración de objetivos y la empleabilidad de la persona demandante de empleo en el momento inicial.
- 2.º Diseño de itinerario de 1 hora de duración: Este diseño debe contener lo siguiente: Alternativas/ objetivos profesionales, identificación de actuaciones a realizar según calendarios de programas o sesiones.
- 3.º Acuerdo Personal de Empleo (APE), firmado por la persona demandante.
- 4.º Desarrollo de itinerario, asesoramiento y ayuda técnica: En el desarrollo del itinerario se trabajarán las competencias para la identificación del Currículo, se realizará entrenamiento en técnicas y herramientas para la búsqueda de empleo, en adquisición de competencias genéricas y habilidades sociales y en el desarrollo de los aspectos personales para el empleo.
- 5.º Seguimiento y acompañamiento: Verificación del cumplimiento de compromisos, reformulación, si procede, de objetivos profesionales, seguimiento de la colocación y/o prácticas no laborales en su caso.

Las acciones de orientación referidas forman parte de un itinerario individual y personalizado de empleo (IPE) que deberán realizar todos los demandantes de empleo siendo obligatorio realizar 6 horas de orientación en el orden funcional establecido.



Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

b) Prospección.

Se entiende por acciones de prospección laboral la realización de visitas a empresas para difundir información sobre el objetivo del programa subvencionado, detectar necesidades de contratación de personal por parte de las mismas, captar ofertas de empleo y promover, para su cobertura, a las personas candidatas de entre las que han recibido el servicio de orientación a través de la propia entidad o, en ausencia de candidatos o candidatas adecuadas a las ofertas de entre estas personas, de a quienes, siendo demandantes de empleo, cumplan los requisitos de acceso a la oferta y sean remitidas desde los centros de empleo del SEXPE.

Las acciones de prospección serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de prospección en su ámbito de actuación. Asimismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

c) Acciones de apoyo para la inserción de personas con discapacidad.

Se entiende por acciones de apoyo para la inserción de personas con discapacidad, el conjunto de servicios y actuaciones centradas en la persona con discapacidad, que tenga especiales dificultades para poder promocionarse, acceder y mantenerse en una empresa ordinaria en el mercado de trabajo, dándoles el apoyo profesional que les sea necesario.

Las acciones de apoyo para la inserción de personas con discapacidad, con una duración de un máximo de dos horas por persona usuaria, consistirán un sistema de soporte individualizado mediante la provisión de la ayuda imprescindible y proporcionada a la persona para que pueda desarrollar por ella misma una actividad laboral. Dentro de este servicio se podrán contemplar las tutorías de las prácticas no laborales en empresas, así como el asesoramiento sobre la adaptación al puesto de trabajo entre otras.

d) Prácticas no laborales.

Prácticas no laborales que se instrumentarán a través de un convenio de colaboración entre la empresa o entidad que vaya a acoger a las personas que realicen las citadas prácticas y el SEXPE, y que se ajustará la modelo del Anexo III de la presente convocatoria. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de las empresas que estuviesen interesadas en colaborar con la administración, bajo la supervisión y dirección de un tutor que la entidad beneficiaria de la subvención pondrá a disposición.

Las prácticas no laborales en empresas serán adecuadas a los perfiles profesionales de los demandantes de empleo usuarios del programa que cumplan con los requisitos del



Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, siendo necesario que su realización figure en el Itinerario Personalizado de Inserción y que el orientador u orientadora emita un informe donde quede fundamentada dicha necesidad. Este documento formará parte del convenio de colaboración prácticas que se suscribirá entre la entidad o la empresa y el SEXPE.

El número de horas subvencionables máximas de las prácticas no laborales será de 150 horas y deberán cumplirse los requisitos del artículo 3 del Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. La totalidad de las mismas se realizará en una única empresa y cada usuario sólo podrá realizar una práctica a lo largo del periodo de vigencia de la presente convocatoria.

Artículo 3. Personas destinatarias de las acciones.

1. Las personas a atender a través de la presente convocatoria deberán ser demandantes de empleo parados de larga duración inscritos en los Centros de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con discapacidad.

A los efectos de este programa, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. El certificado de reconocimiento del grado será solicitado y custodiado por la entidad beneficiaria de la subvención, formando éste documento parte del dossier que de cada usuario realice la entidad.

Igualmente, a los efectos de este programa, se consideran personas paradas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su atención.

2. Los usuarios de las acciones de orientación y actuaciones complementarias serán exclusivamente los remitidos por el Centro de Empleo, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 155/2016 de 20 de septiembre.

La solicitud de los mismos se realizará mediante la presentación de la correspondiente oferta de actividad por parte de la entidad beneficiaria de la subvención. El sondeo de demandantes será realizado por personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La distribución de demandantes por cada centro de empleo se hará en función del porcentaje de personas discapacitadas paradas de larga duración inscritas en el centro sobre el total de las mismas inscritas en el SEXPE a 30 de septiembre de 2016.

Artículo 4. Localización de las acciones de orientación y actuaciones complementarias.

1. Las entidades podrán solicitar, por orden de preferencia, todos los centros de empleo que a continuación se detallan, siendo su adjudicación por orden de puntuación obtenida en la



concurrencia competitiva. Se establecen cuatro grupos de centros de empleo en función de su población y dispersión geográfica, a saber:

- a) Grupo I: Centros de empleo de Badajoz I, Badajoz II, Badajoz III, Mérida integrada, Mérida Comarcal, Cáceres Urbana, Cáceres Comarcal, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.
 - b) Grupo II: Centros de empleo de Villafranca de los Barros, Miajadas, Montijo, Guareña, Coria, Navalmoral de la Mata, Trujillo, Zafra, Castuera y Olivenza.
 - c) Grupo III: Centros de empleo de Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Llerena, Campanario, Azuaga, Orellana la Vieja, Jaraiz de la Vera, Hervás y Talayuela.
 - d) Grupo IV: Centros de empleo de Alburquerque, Barcarrota, Cabeza del Buey, Talarrubias, Herrera del Duque, Cañamero, Casar de Palomero, Valencia de Alcántara, Brozas y Hoyos.
2. Las acciones se desarrollarán en las localidades que pertenezcan a los Centros de Empleo. La solicitud de un determinado centro de empleo conlleva implícitamente la solicitud de actuación en las localidades que lo integran.

El mínimo de centros de empleo será de cinco y al menos deberá solicitarse un centro de empleo por cada grupo.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad, irán dirigidas a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I a esta orden, disponible en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es, o la que la sustituya.
3. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro



Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello, inscrito en el registro correspondiente.
 - b) Copia compulsada del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - c) Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
 - d) Documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
 - e) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
 - f) Proyecto de las acciones y actividades a realizar. El citado proyecto deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
 - 1.º Nombre del proyecto.
 - 2.º Presentación de la entidad.
 - 3.º Justificación del proyecto.
 - 4.º Descripción general.
 - 5.º Objetivos.
 - 6.º Beneficiarios.
 - 7.º Localización de la/s sede/s.



8.º Localización de las acciones de orientación y actuaciones complementarias a realizar.

9.º Acciones de orientación y actuaciones complementarias a realizar.

10.º Plan de trabajo.

11.º Recursos humanos.

12.º Recursos Materiales.

13.º Presupuesto estimado de costes.

El proyecto, en su apartado octavo, deberá indicar el número de centros de empleo sobre los que actuar de cada uno de los cuatro grupos a los que hace referencia el artículo 4.1 de la presente orden, teniendo en cuenta que el mínimo de centros de empleo será de cinco y al menos deberá solicitarse un centro de empleo por cada grupo.

g) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad en el que se indique que la entidad tiene capacidad económica suficiente para hacer frente al porcentaje de cofinanciación que, en su caso haya comprometido.

5. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.

Artículo 7. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Orientación e Intermediación, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada o, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si el acto no fuera expreso.



5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Composición de la Comisión de Valoración.

Tras la examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:

Presidente: El titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación con voz y voto.

Vocal: Un técnico/a, adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación, con voz y voto.

La identidad concreta de los miembros de la comisión de valoración serán publicados, con suficiente antelación a su constitución, en la pagina www.extremaduratrabaja.gobex.es, o página que la sustituya.

Artículo 9. Criterios de valoración y ponderación.

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

a) Valoración del proyecto. En este criterio se tendrán en cuenta la acciones propuestas en el artículo 1.1 de la presente orden.

1.º Proyecto en el que, además de las acciones de orientación, prospección, actuaciones complementarias de apoyo para la inserción de personas paradas de larga duración con discapacidad y realización de prácticas no laborales en empresas incluya otras propuestas de acciones de políticas activas de empleo para mejorar la empleabilidad de las personas usuarias del mismo. 15 puntos.

2.º Proyecto en el que se incluyan las acciones de orientación, prospección, actuaciones complementarias de apoyo para la inserción de personas paradas de larga duración con discapacidad y realización de prácticas no laborales en empresas sin añadir nuevas actuaciones. 5 puntos.

b) Resultados cuantitativos de los objetivos en relación a los proyectos subvencionados para desarrollo de políticas activas de empleo, realizados por la entidad solicitante,



que hayan finalizado en los dos últimos ejercicios anteriores al año de la presente convocatoria.

Su acreditación se realizará mediante certificación de los distintos órganos otorgantes, salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante la cual tendrá que referenciar en su solicitud, Decreto, Orden y número de expediente de las subvenciones a acreditar. Máximo 15 puntos.

- 1.º Si la entidad realizó el 100 % de los objetivos comprometidos en los dos últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria: 15 puntos.
 - 2.º Si la entidad realizó el 100 % de los objetivos en uno de los dos años: 7,5 puntos.
 - 3.º A efectos de valoración de este criterio y con el objeto de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso que la entidad no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia, se le asignarán 5 puntos.
- c) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, valorándose a estos efectos, una cofinanciación superior al 5%, otorgándose, con un máximo de 10 puntos. A tal efecto por cada décima de incremento en el porcentaje de cofinanciación a partir del 5%, se otorgarán 0,1 puntos.
- d) Perspectivas de empleo. Este criterio se valorará, con un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:
- 1 punto por cada empresa o entidad que se comprometa a colaborar con la entidad solicitante mediante la realización de prácticas no laborales de personas usuarias del programa. Dichos compromisos deberán plasmarse en el Anexo II que se acompaña a la presente orden.
- e) Valoración por cobertura territorial. Cada entidad deberá solicitar un mínimo de cinco centros y al menos uno de cada uno de los siguientes grupos. Máximo 40 puntos.
- 1.º Grupo I: 0,75 puntos por cada centro.
 - 2.º Grupo II: 1,5 puntos por cada centro.
 - 3.º Grupo III: 2 puntos por cada centro.
 - 4.º Grupo IV: 2,5 puntos por cada centro.
- f) Valoración por número de proyectos aprobados al amparo del Decreto 155/2016 de 20 de septiembre:
1. Si la entidad tiene uno o más proyectos aprobados al amparo del Decreto 155/2016 de 20 de septiembre en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario: 0 puntos.



2. Si la entidad no tiene proyectos aprobados al amparo del Decreto 155/2016 de 20 de septiembre en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario: 10 puntos.
2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizarán tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra b) de este artículo, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras f), e), a), c) y d) del citado artículo y por ese orden. En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 6.3 de la presente orden.

Artículo 10. Financiación.

1. El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 1.300.000 € distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:
 - Anualidad 2016: Seiscientos cincuenta mil euros (650.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201613008000900 "Programa de acción conjunta para la mejora de personas desempleadas de larga duración", con fuente de financiación transferencias del Estado.
 - Anualidad 2017: Seiscientos cincuenta mil euros (650.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201613008000900 "Programa de acción conjunta para la mejora de personas desempleadas de larga duración", con fuente de financiación transferencias del Estado.
2. La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Cuantía de la Subvención y número de personas a atender.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 155/2016 de 20 de septiembre, la cuantía de la subvención por entidad será de 169.408 €. En esta cuantía se distinguen dos partidas dada la naturaleza de las acciones a subvencionar.
 - a) Subvención por orientación: estará en relación al número de usuarios a atender que en esta convocatoria se fija en 300 usuarios por entidad subvencionada. La cuantía a subvencionar para las acciones de orientación y actuaciones complementarias por entidad beneficiaria será de 160.296 €, siendo el coste hora de orientación de 66,79 € y 8 las horas estipuladas, de las cuales seis serán de orientación y dos de acciones de apoyo para la inserción de personas con discapacidad.



b) Subvención por prácticas no laborales en empresa para un número de usuarios que queda fijada en esta convocatoria en 8 usuarios por entidad.

1.º Ayuda por asistencia a las prácticas no laborales por una cuantía máxima por entidad de 5.112,00 €. (80% IPREM vigente por número de usuarios: 8).

2.º Ayuda por desplazamiento y kilometraje por una cuantía de 4.000 €. Esta ayuda en concepto de desplazamiento se concederán siempre que dichas prácticas se realicen en una localidad distinta a la residencia habitual del usuario. Se tomará como referencia de residencia habitual, la que figure en su demanda de empleo. Se abonará a 0,22 € el kilómetro y la cuantía máxima a subvencionar por usuario será de 500 euros.

Disposición final única. Eficacia y Recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 14 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS PARA PARADOS DE LARGA DURACIÓN CON DISCAPACIDAD

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:		C.I.F.:	
Dirección:			
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICACIÓN EN LA CCAA DE EXTREMADURA			
Dirección:			
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:		N.I.F/N.I.E.:	
En calidad de (representación que ostenta):			
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Como representante legal de la Entidad colaboradora y en nombre de ella, SOLICITO la concesión de la subvención para desarrollar las acciones de orientación y actuaciones complementarias que se detallan en el proyecto que se adjunta.

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.



TERCERO.- En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 9.1 b) de la presente orden, las entidades solicitantes deberán presentar documentación justificativa de los proyectos subvencionados, que hayan finalizado en los dos últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria.

Su acreditación se realizará mediante certificación de los distintos órganos otorgantes, salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante la cual tendrá que referenciar en su solicitud, Decreto, Orden y número de expediente de las subvenciones a acreditar.

Relación de certificados de proyectos en los que la entidad realizó el 100 % de los objetivos comprometidos dos últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria :

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Relación de certificados de proyectos en los que la entidad realizó el 100 % de los objetivos en uno de los dos años:

.....

.....

.....

.....

.....

.....



Atendiendo al artículo 9.1.c : Esfuerzo inversor.....

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

Y asimismo, COMPROBAR

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la experiencia indicada por la entidad en el punto cuatro del presente Anexo.

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a la comprobación de oficio de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado y sellado: D/D^a _____

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

(Marcar con una X)

- Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
- Copia compulsada del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)
- Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a la fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
- Certificado del representante legal de la entidad de la solvencia económica de la entidad.
- Proyecto de las acciones y actuaciones complementarias a realizar .

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de Subvenciones titularidad de la Consejería de Educación y Empleo. Conforme a lo previsto en la citada Ley Orgánica, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo v/o al Servicio Extremeño Público

**ANEXO II****COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL /PRÁCTICAS NO LABORALES**

D/Dña.: _____, c
on DNI _____ como representante legal de
_____ con CIF _____

Se compromete a apoyar el proyecto que la entidad _____ con NIF _____ ha presentado ante el Servicio Extremeño Público de Empleo al amparo del Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias, mediante la oferta de al menos un puesto de trabajo/prácticas no laborales (táchese lo que no proceda) para las persona cuyo perfil profesional sea el adecuado para el desempeño de las tareas que se le encomienden, de entre quienes hayan participado en las actividades de orientación que lleve a cabo la mencionada entidad al amparo de la citada norma.

a _____ de _____ de 20 _____. Firma: (representante legal)



ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, LA ENTIDAD BENEFICIARIA XXXX Y LA EMPRESA XXXX PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS NO LABORALES.

En Mérida, a de de 2016.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE núm 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno letra f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 octubre de 2015 (DOE nº 202, de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias.

De otra parte, D. xxx como representante legal de xxx, entidad beneficiaria de la subvención acogida al Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, con número de expediente xxxx.

Y de otra, Don/Doña xxx, con NIF xxx, representante de la empresa xxx y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en c/ xxx de xxx. Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el



fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a desempleados, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

TERCERO. Que el Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de Acciones de Orientación y Actuaciones Complementarias establece en su artículo 1.1 que las actuaciones complementarias podrán consistir en la realización de prácticas no laborales.

CUARTO. Que D.º/Dña. xxx, como representante legal de xxx, con N.I.F. xxx, entidad beneficiaria de la subvención acogida al Decreto 155/2016, de 20 de septiembre y número de expediente xxx, se reconoce como intermediario y colaborador necesario para la realización de las prácticas no laborales en empresas.

QUINTO. Que D.ª xxxx, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de xxx, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, todas las partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, xxx como Entidad beneficiaria de la subvención y D.ª xxx para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de xxx, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.



SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- .- Tener entre 18 y 25 años.
- .- Ser personas paradas de larga duración con discapacidad, inscritas como desempleadas en los Centros de Empleo del Sexpe.
- .- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- .- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones de la Entidad Beneficiaria de la subvención.

En el marco del presente convenio, xxx como Entidad Beneficiaria de la subvención realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la selección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE que hayan sido atendidos en el marco del programa subvencionado.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de los desempleados beneficiarios.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.
- d) Abonar a los usuarios de las prácticas, una vez finalizado el periodo de realización de las mismas, las becas y ayudas de transporte que correspondan.

CUARTA: Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con el desempleado, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.



Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

QUINTA. Las prácticas se desarrollarán durante el periodo desde xxx hasta el xxxx, con una jornada de xx horas diarias en horario de xx a xx. El desempleado y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

SEXTA. La relación entre el desempleado que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

SÉPTIMA: Los desempleados que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con los desempleados se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación. Si la contratación del desempleado, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

OCTAVA. El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que el desempleado recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

Las ausencias justificadas no podrán superar el 3% del total de las horas de prácticas, por lo que los/as usuarios/as deberá de completar al menos el 97% de la duración, siendo estas horas retribuidas. En el caso de abandono voluntario de la prácticas o baja por otras causas no contempladas en este párrafo, la cuantía a percibir se calculará en proporción al tiempo realizado de las prácticas y se tomará como referencia para su cálculo el computo de 30 días mensuales.

Si el número de faltas de asistencia superara el 3 % daría lugar a la suspensión del convenio de prácticas, a la baja en las prácticas no laborales y en el programa subvencionado.

El/la usuario/a participante en el programa podrá tener derecho a percibir una ayuda de transporte que le será abonada por la entidad colaboradora beneficiaria de la subvención mediante transferencia bancaria a la finalización del periodo de prácticas. El máximo a percibir será de 500 euros al mes a razón de 0,22 céntimos kilómetro.

En el caso de que la realización de las prácticas conllevara un desplazamiento dentro de la población se le abonaría el desplazamiento en transporte público (justificado).



No serán susceptible de ayuda de desplazamiento los kilómetros en coche particular dentro de los límites de la misma población.

Si hubiese alguna circunstancia no recogida en estos supuestos, sería necesario un informe previo del mismo y se estudiaría por parte del SEXPE la posibilidad de acceder a la ayuda de transporte.

A las personas participantes en las prácticas no laborales les es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

NOVENA. La entidad suscribirá una póliza de seguro de accidente para el usuario/a que participe en el programa, con la obligación por parte de la entidad de gestionar las altas y las bajas. Si la realización de las prácticas no laborales conllevara un riesgo “específico de la actividad” deberá quedar reflejado en las cláusulas del riesgo a asegurar”.

Las condiciones mínimas establecidas de cobertura serán:

RIESGOS A CUBRIR/ CAPITAL A ASEGURAR

Muerte : Mínimo 18.030,36 euros

Gran Invalidez / invalidez absoluta: Mínimo 30.050,61 euros

Invalidez permanente total: Mínimo 20.050,61 euros

Invalidez permanente parcial: Mínimo 10.050,61 euros

Asistencia Sanitaria: Incluida S.S. para Instituciones Privadas 8.050,61 euros por asegurado.

Responsabilidad Civil: 100.050,61 euros por siniestro.

Podrán ser causa de exclusión de las prácticas objeto de este convenio por:

Faltas reiteradas de puntualidad.

Mantener una actitud indisciplinada.

Falta de aprovechamiento.

La empresa comunicará a la Entidad a través de los tutores esta circunstancia por escrito.

DÉCIMA. La entidad, previamente al inicio de las prácticas y, una vez suscrito el presente convenio, pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social los demandantes usuarios/as participantes, el tiempo de desarrollo, el lugar de realización y el horario.

Por su parte la empresa lo comunicará a los/as representantes de los trabajadores/as.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa



remitirá al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión. A efectos de aplicación de los criterios de proporcionalidad, la no realización de la práctica no laboral programada para alguno de los destinatarios conforme al programa de prácticas elaborado por la empresa, conllevará la reducción de la subvención correspondiente a la práctica no realizada, siendo directamente proporcional al periodo de tiempo incumplido.

DECIMOTERCERA. A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOCUARTA. Este Convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta la finalización y justificación de las prácticas.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

EL REPRESENTANTE
DE LA EMPRESA

EL REPRESENTANTE EL SERVICIO
DE LA ENTIDAD EXTREMEÑO PÚBLICO
BENEFICIARIA DE LA DE EMPLEO
SUBVENCIÓN

• • •

